



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00397 00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos en el numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, este Despacho **ADMITE** la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble de la referencia, interpuesta por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, por conducto de su representante legal, contra **TATIANA MILENA ORTÍZ ARIAS**.

En consecuencia, se dispone:

1. DECRETAR la aprehensión y posterior entrega al representante legal y/o quien haga sus veces del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** del vehículo referenciado en el escrito de solicitud inicial, identificado con placas **GMR503**; el cual se encuentra debidamente inscrito en cabeza de **TATIANA MILENA ORTÍZ ARIAS**.

2. Por secretaría, líbrese oficio a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (Dijin), a fin de que, una vez sea capturado el rodante, **su personal se sirva dejarlo bajo custodia -exclusivamente- en alguno de los parqueaderos informados en la solicitud por la acreedora garantizada.**

3. Adviértase al funcionario de policía -en dicha comunicación- que **el rodante únicamente debe ser depositado en las direcciones referidas en el líbelo genitor,**

so pena que su desacato lo haga incurrir en las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

4. Se reconoce personería jurídica al abogado Jorge Portillo Fonseca como apoderado judicial de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 57, hoy 02 de junio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL